



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-

RADICACIÓN: 151314089001-2023-00070-00

DEMANDANTE: ESTELA ANTONIO DE ROCHA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMAN ANTONIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando que con fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió auto admisorio de la demanda de la referencia y como ha transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en los ordinales segundo y cuarto, relacionadas con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula y la publicación del emplazamiento de acuerdo al art. 108 del C. G. del P., así como la fijación de la valla en los términos del art. 375-7º siguiente, mismas que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales señalada en los ordinales segundo y cuarto del auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), esto es, acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula y la publicación de los emplazamientos y la fijación de la valla, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencido el término otorgado en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.37 de fecha 27 de octubre de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8636cff004943f62af10921a68aefd98635d2f9fae7115e8f2c00661fa5afb**

Documento generado en 26/10/2023 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>